

Flash Impositivo

Nº 023

Junio 2013

pwc

Celebramos 100 años en Argentina.

Auditoría. Asesoramiento Impositivo y Legal. Consultoría.

Novedades nacionales

Resolución 24/2013-CNTA (B.O. 18/06/2013) Remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de Manipulación y Almacenamiento de Granos.

Se fijan las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRADOS, en la jurisdicción de la Provincia de Córdoba, que tendrán vigencia a partir del 1° de Abril, 1° de Junio y 1° de Septiembre de 2013 en las condiciones que se consignan en los Anexos I, II y III que forman parte de la resolución en comentario.

Las remuneraciones resultantes, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

Se establece que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la resolución de referencia que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Resolución 83/2013- SPMEDR (B.O. 18/06/2013) Convocatoria, presentación y ejecución de Proyectos en el marco del Programa de Acceso al Crédito y Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Se aprueba el Documento Ejecutivo - Subcomponente 1.1 Apoyo Directo a Empresas, que regirá la convocatoria y la presentación y ejecución de Proyectos en el marco del PROGRAMA DE ACCESO AL CRÉDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

El objetivo del Proyecto es facilitar el acceso a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a servicios profesionales de asistencia técnica y capacitación reintegrando en forma parcial la implementación de Proyectos de Desarrollo Empresarial, mediante la entrega de Aportes No Reembolsables.

Vigencia: A partir del día 18 de Junio de 2013.

Resolución 7/2013-CGEP (B.O. 17/06/2013) Suplemento adicional por cada hijo e hijo con discapacidad.

Se establece un suplemento adicional de \$340 que se abonará por única vez por cada hijo e hijo con discapacidad, de quienes perciban o hayan percibido la Asignación Familiar por Ayuda Escolar correspondiente al período lectivo 2013.

Disposición 1824/2013-DNM (B.O. 17/06/2013) Residencia Transitoria. Requisitos.

Se establece la posibilidad de otorgar residencia transitoria a aquellos extranjeros que, habiendo ingresado al país en la categoría por el artículo 24 inciso a) de la Ley N° 25.871 (turista) acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos.

- a) Formalizar su petición ante cualquiera de las sedes de la Dirección Nacional de Migraciones
- b) Acreditar la identidad con documento legal y vigente.
- c) Contar con requirente debidamente inscripto en el RENURE (Registro Nacional Único de Requirentes Extranjeros).
- d) Acompañar nota suscrita por el requirente fundamentando la urgencia en contar con la persona ingresada, plazo de permanencia, lugar donde desarrollará sus tareas y el domicilio real donde residirá en tanto permanezca en la República.

El plazo de permanencia autorizado vencerá el mismo día en que venza el otorgado como turista y caducará cuando el migrante egrese del territorio nacional.

La autorización para desarrollar tareas remuneradas al residente transitorio no podrá ser prorrogada ni concedida más de dos veces por período anual a contar desde la primer fecha de solicitud del mismo.

Comunicación "A" 5437-BCRA. Mercado Único y Libre de Cambios. Ingresos de fondos del exterior en el marco de la Ley N° 26.860.

Cabe señalar que dichas transferencias deben corresponder a depósitos en entidades financieras del exterior, o bien de tenencias de moneda extranjera en este tipo de entidades, provenientes de la realización posterior de bienes existentes al 30/04/13, requisitos que deberán acreditarse.

Las divisas que ingresen a la entidad financiera interviniente deberán liquidarse por el MULC, con los pesos resultantes se realizará una venta al cliente de dólares billetes, los que deberán ser aplicados simultáneamente a la suscripción de algunos de los instrumentos previstos en la Ley de exteriorización de moneda extranjera.

Las divisas transferidas a la cuenta de corresponsalía de las entidades locales, deben ser liquidadas y cursadas por el Mercado Único y Libre de Cambios por el concepto "Repatriación de fondos externos de residentes"

Comunicación "A" 5438-BCRA. Mercado Único y Libre de Cambios. Operaciones de compra y venta de billetes en moneda extranjera en el marco de la Ley 26860.

Con relación al régimen de exteriorización de moneda extranjera, el BCRA informa el procedimiento a llevar a cabo por las entidades financieras cuando la tenencia de moneda exteriorizada sean euros, libras esterlinas, yenes y/o francos suizos. Las entidades financieras podrán vender dólares estadounidenses con la aplicación de los fondos resultantes de la venta de billetes de la moneda extranjera exteriorizada que sea adquirida por la entidad. La compra de billetes dólares estadounidenses que realice el cliente a la entidad bajo el mecanismo implementado

por esta norma, no requerirá conformidad previa.

Los boletos a realizar por estas operaciones se registrarán por los siguientes conceptos:

- compra de la entidad al cliente de billetes en moneda extranjera
- venta de dólares estadounidenses billetes de la entidad al cliente

Resolución 256/2013-MEFP (B.O. 13/06/2013) Exteriorización Voluntaria de la Tenencia en Moneda Extranjera en el País y en el Exterior. "Bono Argentina de Ahorro para el Desarrollo Económico" y "Pagaré de Ahorro para el Desarrollo Económico". Emisión. Procedimiento.

Por medio de la resolución en comentario el Ministerio de Economía dispone la emisión del "Bono Argentino de Ahorro para el Desarrollo Económico (BAADE)" y del "Pagaré de Ahorro para el Desarrollo Económico", de acuerdo a lo establecido por la Ley 26.860 de Exteriorización Voluntaria de la Tenencia en Moneda Extranjera en el País y en el Exterior.

Por otra parte, se aprueba el procedimiento para la colocación y liquidación del citado bono y del pagaré.

El "Bono Argentina de Ahorro para el Desarrollo Económico" y "Pagaré de Ahorro para el Desarrollo Económico" gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia

Novedades provinciales

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 406/2013-AGIP (B.O. 11/06/2013) Feria Administrativa.

Se fija el período previsto por el artículo 1 inciso b) de la Resolución 59/2006-DGR, entre los días 15 y 19 de julio de 2013, ambas fechas inclusive, durante el cual no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución Ministerial 115/2013-DGR (B.O. 10/06/2013) Impuesto de Sellos. Contratos de transferencia, compraventa o permuta de automotores y/u otras unidades autopropulsadas.

Se establece que a los efectos de la liquidación del Impuesto de Sellos en los contratos de transferencia, compraventa o permuta de automotores y/u otras unidades autopropulsadas, serán de aplicación los valores mínimos que se incorporan en la norma de referencia.

Decreto 1177/2013 (B.O. 10/06/2013) Hidrocarburos - Ley 6062. Registro provincial de empresas operadoras de hidrocarburos.

Se aprueba la reglamentación del artículo 7 de la Ley 6062, de Hidrocarburos de la Provincia de Corrientes, que crea el Registro Provincial de Empresas Operadoras de Hidrocarburos, el cual como anexo forma parte del decreto de referencia.

PROVINCIA DE JUJUY

Ley 5771 (B.O. 14/06/2013) Régimen de promoción para el cultivo y producción de stevia y de yacón.

Se establece un régimen de promoción para el cultivo y producción de stevia y de yacón, regulando los objetivos, los beneficios promocionales, las facultades de la Autoridad de Aplicación y los supuestos de caducidad automática de los beneficios.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 1911/2013-DGR (B.O. 12/06/2013) Multas por infracciones a los deberes formales.

Se modifica la Resolución 670/2011, estableciendo, entre otros, que los descuentos del 50% sobre el monto de las multas por omisión no se aplican al Impuesto de Sellos.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 22/2013-ARBA. Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. Reglamentación.

Por medio de la norma de referencia se reemplaza y se unifica la reglamentación del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, estableciendo la forma, modo y condiciones que deberán observar los sujetos alcanzados para cumplir con el mencionado impuesto.

A continuación detallamos los principales aspectos dispuestos:

- La presentación de la declaración jurada del impuesto será obligatoria para aquellos casos en que no se supere el monto mínimo sujeto a este
- Los escribanos públicos que autoricen actos, contratos u operaciones alcanzados por el impuesto deberán exigir en todos los casos la acreditación

de la presentación de la declaración jurada y el pago, de corresponder. Asimismo, deberán exigir al contribuyente la acreditación del envío de la declaración jurada, así como a los jueces y demás funcionarios judiciales intervinientes en actuaciones en cuyo marco se verifiquen incrementos patrimoniales a título gratuito alcanzados por el impuesto. Ello, incluso cuando no corresponda ingresar importe alguno.

- Si el día de vencimiento de la declaración jurada la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires no funciona, esta deberá ser presentada el día inmediato siguiente a aquel en el que el inconveniente haya sido subsanado.
- Los importes provisorios podrán liquidarse mediante el sistema informático, a cuenta del pago del impuesto que en definitiva corresponda abonar.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Proyecto de Ley 72/2013 (Sancionado el 13/06/2013) Impuesto al Derecho Real de Propiedad Inmobiliaria Minera. Se crea el Impuesto al Derecho Real de Propiedad Inmobiliaria Minera.

Se crea un nuevo impuesto en la Provincia de Santa Cruz, el cual será del 1% sobre el valor declarado de las reservas que posea una mina con estudio de factibilidad aprobado.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 74/2013-DGR. Presentación y/o pago de Declaraciones Juradas correspondientes al anticipo de Mayo 2013.

Se considera en término hasta el día 25 de junio de 2013, la presentación y/o pago de declaraciones juradas correspondientes al anticipo de mayo de 2013, con excepción de las declaraciones juradas (CM03 y CM04) del Régimen de Convenio Multilateral.


Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Junio 2013

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina